



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 416/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente:

"Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicios.- se concederá licencia o Comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de Educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la ley orgánica de servicio Público, las Universidades y escuelas politécnicas publicas concederán comisión de Servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al Personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudio de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;...."

Que, el Art. 30 de la ley Orgánica del servicio público, publicada en el segundo Suplemento de Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, en parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 30.- De las Comisiones de Servicio con remuneración.

(...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios..."

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-376-OF de fecha 07 de agosto de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, hace conocer que mediante oficio N° UTMACH-UACS-CD-2017-307, la Unidad Académica de Ciencias Sociales, respecto a petición formulada por el Dr. Enrique Espinoza Freire para asistir en calidad de Ponente en el IV Congreso Internacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento, a efectuarse los días 5, 6 y 7 de julio de 2017, para asistir en calidad de Ponente en el IV Congreso Internacional de Ciencia, Tecnología, Innovación, y Emprendimiento, a efectuarse en la Universidad Estatal de Bolívar en la ciudad de Guaranda; por lo que Consejo Académico Universitario, resolvió sugerir al Consejo Universitario, su aprobación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 416/2017

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1186-OF de fecha 21 de julio de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano presenta su informe técnico correspondiente en los siguientes términos:

“(...)ANALISIS:

De conformidad con el Art.95 reglamento de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se puede conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de servicios público, siendo en el presente caso, comisión de servicios con remuneración en concordancia con el Artículo 30 de la ley orgánica del servicio público y Artículo 50 del Reglamento General a la LOSEP, a fin de que el Dr. Enrique Espinoza Freire, Mg., participe como ponente en el IV CONGRESO de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento; sin embargo, se requiere contar con el informe del Consejo Académico.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta dirección considera procedente en caso de contarse con el informe favorable del Consejo Académico, en el que se haya determinado la relevancia para la institución que el Dr. Eudaldo Enrique Espinoza Freire, Mg., haya asistido en representación del Universidad Técnica de Machala al evento en referencia como ponente, el Consejo Universitario a través de la comisión de servicio con Remuneración, autorice se justifique la inasistencia de los días 5, 6 y 7 de julio de 2017.

Para efectos de justificación de la inasistencia al trabajo, deberá presentar el Informe de cumplimiento junto con el certificado de su participación en calidad de PONENTE....”

De acuerdo a la base legal y al informe de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Conceder justificación por los días 5, 6 y 7 de julio de 2017 Dr. Enrique Espinoza Freire, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, quien asistió en representación de la Universidad Técnica de Machala como Ponente en el IV Congreso de Ciencia, Tecnología, Innovación Emprendimiento, en la Universidad Estatal de Bolívar, ciudad de Guaranda.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Dr. Enrique Espinoza Freire.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 416/2017

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017

Machala, 29 de agosto de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH